

La Plata, 12 de abril de 1996.

APLICACIÓN [DISPOSICIÓN N° 442/96](#)

Lo que se pretende es que se vuelque en el Formulario "A" el total de la superficie cubierta y Semicubierta que posee la parcela, urbana o rural, sin ningún tipo de discriminación de data, destino, formulario, etc.

Si hay varios formularios se deberá indicar solamente el total de las superficies, sumando de cada formulario lo cubierto y/o semicubierto que corresponda.

Cuando se trate relevamientos en formularios que no discriminan el tipo de superficies (904, 905 o 906), en el formulario "A" se deberá indicar separadamente lo que corresponda a las superficies cubiertas y las semicubiertas.

Por ejemplo: en un formulario 903 se relevan 120 m² cubiertos y 50 m² semicubiertos y en un formulario 905 se relevan en conjunto 1.200 m², de los cuales 1.000 m² corresponden a superficie cubierta y 200 m² a superficie Semicubierta; en el formulario "A" se deberá indicar: Cubierta: 1.200 m²; Semicubierta: 250 m²

Agrim. Julio Alberto DEYMONNAZ
Director
Dirección de Régimen Catastral
Dirección Provincial de Catastro Territorial